

TÉRMINO MUNICIPAL DE Panticosa

Provincia de Huesca Partido judicial de Faca

Año de 1932. N.º 1.

## EXPEDIENTE JUDICIAL

DE INFORMACIÓN POSESORIA

instruido á instancia de D. José Pes Belio

### FINCAS

*Una barraca de madera de dos pisos con el firme con su tejado de zinc, de sesenta metros cuadrados de superficie, en la partida del punto Estaquinado de esta jurisdicción que linda por derecha, izquierda y espalda con monte común, construida de planta nueva.*



V-946



EXPERIMENTO JUDICIAL

DE INVESTIGACION FORENSE

Instituto de Medicina de B. N. N. N.

PRINCIPALES



COMARCA

ALTO



Ayuntamiento de B. N. N. N.



1

Don José Pes Belio

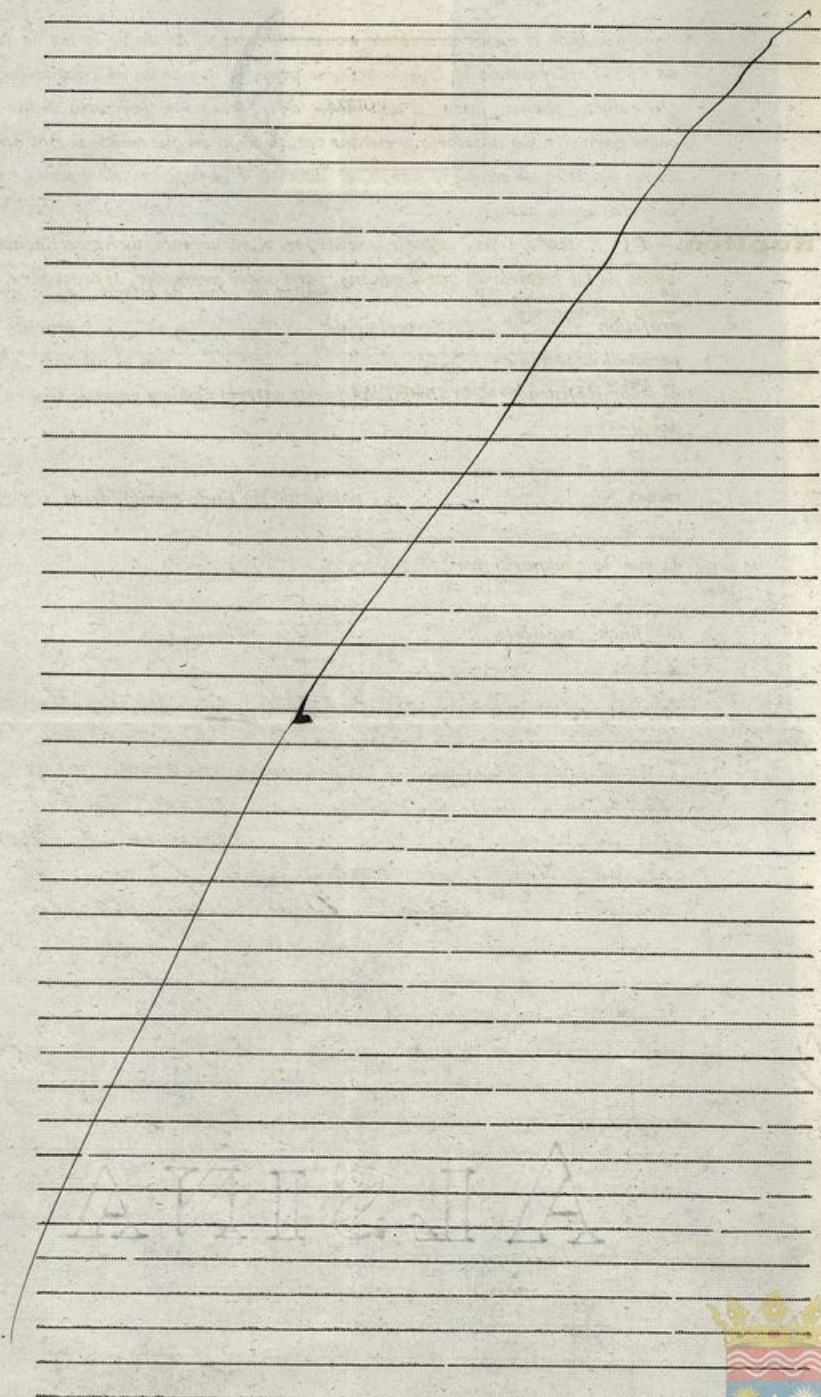
de cuarenta y siete años de edad, de estado casado de profesión labrador vecino de Panticosa provisto de cédula personal expedida en 31 de Diciembre último con el número 396 al señor Registrador de la Propiedad de este partido acude y expone: Que en el concepto de dueño

viene poseyendo sin título escrito, desde el año 1900

en que la adquirió por haberla construido de planta nueva

la finca siguiente:

Una barraca de madera de dos pisos con el firme con su tejado de zinc, de treinta metros cuadrados de superficie, en la partida del puente. Esta finca de esta jurisdicción, que linda por derecha, izquierda y espaldas con monte común, el terreno lo adquirí por ocupación de más de treinta años en labor. Crecientes frescas.



Utilizando el medio establecido en los artículos 22 al 24 de la ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, se propone incoar en el Juzgado municipal en que radica dicha finca, expediente de información posesoria de la misma y como para ello sea necesario presentar certificación en que conste si está ó no inscripto en ese Registro de su digno cargo, el dominio ó la posesión de aquella y á nombre de quién en su caso,

**Suplica.**—á V. S. tenga á bien expedir y entregar al recurrente dicha certificación, previo abono de los honorarios que devengue, para poder promover, si procediere, la mencionada información.

Panticosa á veintinueve de enero  
de mil novecientos veintidós.

*José Per Belio*



-IS AT SI HOMAS NOC



Ayuntamiento de Panticosa

El presente el Sr. Don Ramon de la Riva...  
de fecha en su caso...  
de 15 de Mayo de 1903...  
de las oficinas que decimos para poder...  
hasta informacion...  
de las oficinas...



DON RAMON DE LA RI-





A.2.689.088 \*

- CA Y ARENAL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JACA Y SU PARTIDO AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICOZ Que en vista de la instancia que antecede suscrita por Jose Pes Belio en un pliego de papel reintegrado con una poliza de la clase octava serie C, numero siete millones quince mil seiscientos ochenta y cuatro y acomodandome a los terminos en que esta concebida, he examinado en todo lo necesario los libros de este Registro a mi cargo por lo que resulta de los indices del mismo y de ellos aparece.

PRIMERO. Que la unica finca que dicha solicitud comprende sita en el termino municipal de Panticosa o sea una barraca de madera de dos pisos con el firme con su tejado de zinc de sesenta metros cuadrados de superficie en la partida del PUENTE ESTAQUIECHO que linda por la derecha, izquierda y espalda con monte comun, en los terminos en que se la describe, no aparece conocidamente inscrita en dominio ni posesion a nombre de persona alguna.

SEGUNDO. Que tampoco aparece en el libro Diario de operaciones ningun documento pendiente de despacho que a dicha finca se refiera.

Y para que conste al fin que se solicita de incoar el oportuno expediente de informacion poseerria expido la presente en este pliego de papel timbrado que firmo y sello en Jaca a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

*Jose Pes Belio*  
178 del lib. 13717



*Ramón de la Cruz*





5

de Panticoosa Al Juzgado municipal

Don José Pel Belio, vecino de Panticoosa, de estado casado, profesión labrador, mayor de edad y con cédula personal, que exhibe, de        clase, núm. 396, ante el Juzgado comparezco y digo:

Primero. Que me hallo en posesión quieta y pacífica, á título de dueño, de la finca siguiente, situada en este pueblo y término municipal del mismo.

Una barraca de maderas de dos pisos con el firme con su tejado de zinc, de treinta metros cuadrados de superficie, en la partida del pueblo Estaguindio, de este término municipal, que linda por derecha con       , izquierda y espalda con monte común, la cual se halla libre de toda carga y gravamen, que fue construida por el solicitante hace más de treinta años, pero que carece de título inscripto, valorada en trescientas pesetas

(1) Se detallarán las líneas, expresando, respecto de cada una, su clase, situación, cabida ó superficie, linderos, estar libre de cargas ó indicando las que tenga, valor de la finca, título por el cual la adquirió el solicitante, persona de quien la adquirió y fecha de la compra, adjudicación, etc., expresando el día exactamente, á ser posible.







Segundo. Que desde el tiempo de la adquisición legal, que ya queda, respecto de  
(1) la finca expresada, estoy en posesión de la misma finca, sin protesta ni oposición de nadie, como lo indiqué al principio.

Tercero. Que careciendo de título que sea inscribible en el Registro de la propiedad por  
(2) no tener documento alguno solicito inscribir á mi nombre la posesión de la finca antes descrita, haciendo uso del derecho que reconoce el art. 392 de la ley Hipotecaria. Y en su virtud,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito con (3) Las dos certificaciones que acompaño, una del Registro de la propiedad de Faza acreditando que dicha finca no aparece inscrita a nombre de persona alguna, y otra del Alcalde, del segundo Teniente de Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por la que se acredita que figura amillarada en el Registro fiscal de edificios y solares justificativa de que pago a mi nombre a título de dueño la finca anteriormente reservada con la contribución que me ha sido impuesta, y se sirva (4) así lo considera oportuno

admitir la información testifical que ofrezco para acreditar la posesión en que estoy de la referida finca, y si resultare así, que se digne aprobar el expediente, mandando á la vez que se practique la oportuna inscripción á mi nombre en el Registro de la propiedad de este partido judicial. Así es de justicia que pido en Partido de Faza á veintidós de Febrero de mil novecientos veintidós y dos

(5)

*Jose Pas Belio*

(1) La finca, ó de cada una.

(2) No tener documento, ó por ser documentos defectuosos ó privados los que tengo.

(3) Las dos certificaciones que acompaño, una del Registro de la propiedad de... acreditando que dicha finca ó dichas fincas no aparecen inscritas á nombre de persona alguna y otra del Alcalde, del segundo Teniente de Alcalde en funciones de Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento de... ó de la Dirección del Servicio catastral de esta provincia justificativa de que pago á título de dueño por la misma ó las mismas la contribución que me ha sido impuesta; ó bien; la certificación que acompaño del Registro de la propiedad de... acreditando que dicha finca ó dichas fincas no aparecen inscritas á nombre de persona alguna no presentando certificación relativa al pago de la contribución por no hallarse ésta impuesta á mi nombre todavía.

(4) Si se tratara de inscribir un derecho real, se añadirá: con citación de D... vecino de..., propietario de la finca gravada; si se tratara de inscribir bienes ó derechos pro indiviso, se añadirá: con citación de D... vecino de..., copropietario de dicha finca ó derecho real, ó de dichas fincas ó derechos.

(5) Firma del solicitante ó de un testigo á ruego.



Diligencia.—El anterior escrito me ha sido presentado á las diez del  
día de hoy por el interesado D. José Res Peláez, con su  
cédula personal, que le devuelvo, de 1.ª clase, núm. 326, expedida en el  
día \_\_\_\_\_ por la recaudación,  
y la certificación que en el mismo escrito se expresa.

En Panticosa á veintinueve de Febrero  
de mil novecientos veinte y dos.

El Secretario,

*José Añeto*



Al Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Don *José Per Belio*, de *44* años de edad, de estado *casado*, propietario, vecino de *Panticosa*, como acredita con la cédula personal que acompaña, para que tomada nota de ella se le devuelva, con la consideración debida expone: Que en este término municipal y por virtud de haber construido una barraca de madera hace *mas de treinta años* que posee y le pertenece en pleno dominio la finca siguiente:

*Una barraca de madera de dos pisos con el firme con su tejado de zinc, de sesenta metros cuadrados de superficie, en la partida del puente Estaguiedo de este término municipal, que linda por derecha, izquierda y espalda con monte común*

La finca expresada le pertenece desde *hace mas de treinta años*  
por *hacerla construido de planta nueva*

y *que no tiene sobre si ninguna carga ni gravamen*

Pero que el solicitante

carece el que suscribe de título inscripto de dominio, y deseando que conste y se inscriba su derecho en el Registro de la propiedad, justificando previamente la posesión, con arreglo á la vigente ley Hipotecaria.

Al Ayuntamiento suplica se sirva acordar que, con referencia al amillaramiento y sus apéndices, catastros ú otros datos del Archivo municipal, se extienda á continuación de esta instancia la oportuna certificación en forma que acredite resultar dicha finca amillarada á nombre de José Pes Belio y que éste viene pagando desde el año mil novecientos veintitres á título de dueño la contribución que sobre la misma ha sido impuesta; y hecho así, que se le entregue original esta solicitud y el certificado en ella pretendido; para los fines indicados y demás usos de su derecho. Es gracia que espera conseguir de la reconocida rectitud de esa Corporación municipal.

Panticores á quince de Febrero  
de mil novecientos treinta y dos.

José Pes Belio

Decreto.—Por presentada la precedente instancia, expídase en debida forma la certificación solicitada, y una vez extendida á continuación, entérguese original con este escrito al interesado para los fines que le convengan, una vez cada cuenta al Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Bandres Puyo  
Alcalde de esta villa á quince de Febrero  
de mil novecientos treinta y dos, de que yo, el Secretario certifico.

El Alcalde,

El Secretario,



Pedro Puyo

José Anieto

Acuerdo.—Verion publica ordinaria del día veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Cada cuenta al Ayunt. de la precedente instancia por comunicacion de la que se expidiera en debida forma la certificación solicitada y que una vez extendida á continuación se entregue original con este escrito al interesado para los fines que le convengan. Así resulta del acta de la indicada sesion, a que me refiero, y para que conste por lo presente se acuerda.  
Panticores a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.  
El Alcalde

Pedro Puyo

José Anieto



## CERTIFICACIÓN DEL AMILLARAMIENTO

Don Pedro Bandrés Pueyo, Alcalde consti-  
tucional de esta villa

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el Registro Fiscal de Edificios y Solares de esta villa  
4 de este término municipal, resulta que  
D. José Pel Belio figura en ellos con el número doscientos treinta, como vecino de Panticosa y poseedor de la finca siguiente. Una barraca de madera de dos pisos con el finca con su tejado de zinc, de veinte metros cuadrados de superficie, su la partida del puente Estaquiedo, de este término municipal, que linda por donde, izquierda y derecha con un monte común y con un líquido impropio de dos pesetas setenta céntimos, según hace constar el interesado en

la precedente instancia suscripta por el mismo, y por la cual viene éste pagando á título de dueño la contribución que le ha sido impuesta de cincuenta y seis céntimos anualmete

Y para que conste, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, expido la presente, que autorizan también el segundo Teniente de Alcalde en funciones de Regidor Síndico y el Secretario de la Corporación y va sellada con el de esta Alcaldía en Panticosa á veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

El segundo Teniente,

J. Ramón Laguna

El Secretario,

José Anito



(1) «Las fincas que sean, deslindadas en».



Providencia.—Por presentado el anterior escrito con las sumas certificaciones que en el mismo se relaciona (1)

se admite la información testifical ofrecida por el interesado D. José Pes Belio, la cual deberá practicarse con audiencia del Fiscal municipal del modo establecido en la regla 3.ª del art. 393 de la ley Hipotecaria, (2)

anunciándose su celebración por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa; y señala para que tenga lugar el examen de los testigos la hora de las dos del día vierte de Mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo mandó y firma el Sr. Juez D. Valentín Pandrés Puyo en Panticosa á veintinueve de Febrero de mil novecientos veinta y dos, lo que yo el Secretario certifico (ó doy fe).



El Juez,

Valentín Pandrés

El Secretario,

José Aneto

Notificación.—En el mismo día yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la providencia anterior al interesado D. José Pes Belio, el cual firma, la presente notificación, de que certifico.

El interesado,

José Pes Belio

El Secretario,

José Aneto

Notificación y citación al Fiscal.—En el mismo día yo el Secretario notifiqué la providencia anterior á D. Benito Giménez Ferrer y Puyol, Fiscal municipal de este término, con entrega de copia literal y lectura de la misma, manifestó quedar enterado, y firma, de que certifico.

El Fiscal,



El Secretario,

José Aneto

(1) «Y (en su caso) visto lo manifestado por D... en la precedente comparecencia», ó bien; «y no habiendo comparecido D... en el plazo que se le señaló en mi providencia de...»  
(2) «y del coparticipes», si lo hubiere, ó «del propietario ó propietarios de la finca gravada», si se trata de inscribir un derecho real, ó bien: «y del anterior poseedor, ó de sus herederos», si la adquisición fuese reciente.





(1)

Diligencia.—Hago constar por la presente, yo el Secretario, que en el día de hoy ha quedado fijado en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales de este pueblo el anuncio de la información testifical á que este expediente se refiere.

En Panticosa á primero de Marzo  
de mil novecientos veintita y dos.

El Secretario,

*José Aneto*

(1) Si hubiere que citar algún partícipe, anterior poseedor ó herederos de éste, se extenderá en este lugar la notificación de la providencia y la contestación que den.



# EDICTO



Don Valentin Bandrés Pueyo, Juez municipal de esta villa.

HAGO SABER: Que por D. José Pes Belio, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa,

se ha presentado escrito en este Juzgado de mi cargo, pidiendo se instruya expediente para acreditar la posesión de la finca siguiente:

Una barraca de madera de dos pisos con el firme con su tejado de zinc, de sesenta metros cuadrados de superficie en la partida del puente. Esta finca se encuentra en esta jurisdicción, que linda por derecha, izquierda y espalda con monte común

Y habiendo señalado el día ocho del mes actual y hora de las diez para celebrar la información de testigos, cumpliendo lo preceptuado en la regla tercera del art. 23 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, lo anuncio por medio del presente edicto que se fijará en la Casa Consistorial de esta localidad, para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes dicha información pudiera interesar.

Panticosa a primero de Marzo de mil novecientos veinti y dos.

El Juez municipal,

Valentin Bandrés

P. S. M.

El Secretario,

José Aniceto



Ayuntamiento de Panticosa



COMARCA

ALTO

11

INFORMACION TESTIFICAL.—Primer testigo.—En la villa de Panticosa  
 á siete de Marzo de mil novecientos veintita y dos;  
 ante el Sr. Juez municipal, D. Valentín Baudris  
Pueya, presente yo el Secretario, compareció, como uno de los testigos  
 ofrecidos por la parte actora en este expediente, D. Juan Guillen Pueya  
desierto y un año, vecino de Panticosa, viudo y propietario  
 en este término municipal, como lo justifica con la cédula personal que presenta y le de-  
 vuelvo, de 13ª clase, núm. 844, expedida en 2 de Diciembre de 1931  
 por la recaudación, y el recibo de la contribución del primer  
 trimestre del año corriente, expedido por el recaudador de contribuciones  
 en \_\_\_\_\_. Examinado dicho testigo á tenor de lo pertinente  
 á esta información, dijo: «Que le consta que el solicitante D. José Pel Belu  
 \_\_\_\_\_ posee en nombre propio <sup>(1)</sup> la finca des-  
 cripta en la instancia que obra por cabeza de este expediente.» Con lo cual el Sr. Juez dió  
 por terminada su declaración, mandándola extender en debida forma y leyendo al copiado  
 testigo, á quien doy fe conozco, y que — firma conmigo el Secretario

\_\_\_\_\_, de que certifico.  
 El testigo,

Media firma del Juez,

Baudris

El Secretario,

José Suinto

Juan Guillen y Pueya



Segundo testigo.—En la villa de Panticosa á siete  
 de Marzo de mil novecientos veintita y dos;  
 ante el señor Juez municipal, D. Valentín Baudris Pue-  
ya, presente yo el Secretario, compareció, como uno de los testigos  
 ofrecidos por la parte actora en este expediente, D. Pascual Baudris Pue-  
ya, de un año y dos años, vecino de Panticosa, viudo y propietario  
 en este término municipal, como lo justifica con la cédula personal que presenta y le de-  
 vuelvo, de 12ª clase, núm. 120, expedida en 7 de Diciembre de 1931  
 por la recaudación, y el recibo de la contribución territorial del primer  
 trimestre del año corriente, expedido por el Recaudador de contribuciones  
 en \_\_\_\_\_. Examinado dicho testigo á tenor de lo pertinente  
 á esta información, dijo: «Que le consta que el solicitante D. José Pel Belu  
 \_\_\_\_\_ posee en nombre propio <sup>(1)</sup> la finca des-  
 cripta en la instancia que obra por cabeza de este expediente.» Con lo cual el Sr. Juez dió  
 por terminada su declaración, mandándola extender en debida forma y leyendo por el  
 testigo, á quien doy fe conozco, y que — firma conmigo el Secretario

\_\_\_\_\_, de que certifico.  
 El testigo,

Media firma del Juez,

Baudris

El Secretario,

José Suinto

Pascual Baudris



(1) La finca, ó el derecho real, ó los bienes inmuebles.



Comparecencia.—Seguidamente, y ante el propio Sr. Juez municipal, comparece el actor D. José Per Belio y dice que estimando probado en forma legal el hecho de la posesión que se propuso acreditar en este expediente, desiste de presentar otros testigos y solicita que continúe su curso como procede en derecho, y firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario

, de que certifico.

Media firma del Juez,

Bandres

El interesado,

José Per Belio

El Secretario,

José Añute



Providencia.—Con vista de lo manifestado por D. José Per Belio en la anterior comparecencia, pase este expediente al Sr. Fiscal municipal para informe. Lo mandó el Sr. Juez municipal en Panticosa a odio de Marzo de mil novecientos treinta y dos

Media firma del Juez,

Bandres

El Secretario,

José Añute

Notificación.—En Panticosa a odio de Marzo de mil novecientos treinta y dos, yo el Secretario, notifiqué, leí y di copia de la providencia anterior al interesado D. José Per Belio. Quedó enterado y firma comuigo, de que certifico.

El Secretario,

José Añute

Diligencia de entrega.—Acredito por la presente que en el día de hoy hago entrega de esta diligencia al Sr. Fiscal municipal D. Benito Giménez Piquer, y firma, de que certifico.

En Panticosa a diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos

El Fiscal,

Benito Giménez

El Secretario,

José Añute



Dictamen del Fiscal.—El Fiscal municipal dice: Que ha examinado esta información, y resultando que se han seguido en ella las formas ordenadas por la ley Hipotecaria, procede, en su concepto, que el Juzgado se sirva aprobarla. El Juzgado no obstante acordar. En Panticosa a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Fiscal,

Benito Giménez



Auto de aprobación.—Resultando que D. José Pes Belio acudió á este Juzgado en escrito de fecha quince de febrero último solicitando justificar que se halla en posesión de la finca que en el mismo describe, la cual adquirió en el tiempo y por los títulos que respecto de <sup>(1)</sup> ella se expresan, y pidiendo se una vez acreditado el mismo hecho se aprobara el expediente y se mandara hacer oportuna inscripción en el Registro de la propiedad.



Resultando que con su escrito acompañó una certificación expedida en Jaca por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Jaca de fecha diez de febrero último, en la cual consta que la expresada finca no aparece inscrita á nombre de persona alguna, y otra expedida con fecha veintidós del repetido mes por don Pedro Bautista Pujo, don Juan Navarro Saguna y D.º José Aniso Barre, Alcalde, segundo Teniente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de esta villa, de donde resulta que dicha finca se halla amillada á nombre del actor don José Pes Belio, el cual paga por ella, á título de dueño la correspondiente contribución

Resultando que admitida la información ofrecida y mandada tramitar con audiencia del Ministerio fiscal <sup>(2)</sup> Asistente D.º Benito Gimeno por anuncio al propietario declararon en ella como testigos D. Juan Guillen Pujo y D. Pascual Bautista Pujo, vecinos y propietarios de este término municipal de Panticosa, los cuales manifestaron ser cierto que el solicitante D. José Pes Belio, posee en nombre propio la finca á que se refiere dicha información:

Resultando que el Fiscal municipal opina que procede aprobar el expediente por haberse cumplido las formalidades legales;

Vistos los arts. 392 y siguientes de la ley Hipotecaria;  
Considerando que la información así practicada es suficiente para los fines que se interesan, por haberse en ella guardado las formalidades prescriptas;

El Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la información practicada en este expediente, mandando extender en el Registro de la propiedad de este partido la inscripción á favor del solicitante D. José Pes Belio de la posesión acreditada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, para cuyo efecto se le facilitará testimonio del mismo

(1) Ella, ó de cada una.  
(2) Otra expedida en..., con fecha..., por D..., D..., y D..., Alcalde, segundo Teniente en funciones de Regidor Síndico y Secretario respectivamente, del Ayuntamiento de..., ó por D..., Director del Servicio agronómico catastral de esta provincia, de donde resulta que la misma finca está amillada á nombre del actor D... el cual paga por ella, á título de dueño, la contribución correspondiente; ó bien: no habiendo presentado el actor certificación de pagar la contribución por dichas fincas por no estar todas amilladas ó comprendidas en el Registro fiscal á su nombre.  
(3) Y en su caso de D..., propietario de la finca gravada, ó copropietario de dicha finca, ó anterior poseedor, ó heredero del anterior poseedor.



expediente, una vez archivado en la Secretaría del infrascripto. Así lo proveyó y mandó el Sr. D. Valentín Bandrés Pueyo, Juez municipal, que firma en Panticosa á doce de Marzo de mil novecientos veinte y dos, de que yo, el Secretario, certifico.



El Juez,

Valentín Bandrés

El Secretario,

José Aniceto

Notificación al Fiscal.—En el mismo día yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente el auto anterior á D. Benito Giménez Fener, representante de \_\_\_\_\_, Fiscal municipal, con entrega de copia literal del auto; manifestó quedar enterado, y firma, de que certifico.



El Fiscal,

Benito Giménez

El Secretario,

José Aniceto

Otra á la parte actora.—Acto continuo yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente el auto anterior á D. José Per Belio, haciéndole á la vez entrega de copia del mismo, manifestando quedar enterado, y firma conmigo, de que certifico.

José Per Belio

El Secretario,

José Aniceto

Diligencia.—En el día diecisiete de Marzo de mil novecientos veinte y dos entrego al interesado D. José Per Belio testimonio literal de este expediente, según lo ordenado en el auto de aprobación y art. 495 del reglamento hipotecario, quedando archivado el original en mi Secretaría con el número uno, y firma conmigo el Secretario \_\_\_\_\_

El interesado

José Per Belio

El Secretario,

José Aniceto